

COLEGIO SANTA ANA
NORMATIVA INSTITUCIONAL



AÑO 2024
LIBERIA, GUANACASTE

Contenido

Presentación 3

CAPÍTULO I. NATURALEZA Y FINALIDAD DEL COLEGIO SANTA ANA. 4

 I.1 DEFINICIÓN DEL COLEGIO SANTA ANA. 4

 I.2 EL MODELO EDUCATIVO DEL COLEGIO SANTA ANA 5

 I.3. LA COMUNIDAD EDUCATIVA..... 7

CAPÍTULO II. ÓRGANOS DE GOBIERNO Y GESTIÓN DEL COLEGIO SANTA ANA. 8

 II.1 ASOCIACIÓN EDUCATIVA SANTA ANA 8

 II.2. REPRESENTANTE LEGAL 8

 II.3. LA ECÓNOMA DEL DEL COLEGIO SANTA ANA..... 8

 II.4. LA DIRECCIÓN INSTITUCIONAL 9

CAPITULO III. FUNCIONES ESPECÍFICAS DE DESEMPEÑO INTERNO (COORDINACIONES, EQUIPOS, CONSEJO DE PROFESORES, COMITÉS, ACCIÓN DOCENTE Y GUÍAS)..... 9

 III.1. COORDINACIÓN ACADEMICA..... 9

 III.2. COORDINACIÓN DE COMUNIDADES.10

 III.3. EQUIPOS DE COORDINACIÓN11

 III.4. EL CONSEJO DE PROFESORES DEL COLEGIO SANTA ANA12

 III.5. COMITÉ DE EVALUACIÓN EDUCATIVA Y DE CONVIVENCIA ESTUDIANTIL13

 III.6. ACCIÓN DOCENTE.....14

 III.7. EQUIPO DE PROFESORES DE CICLO.....14

 III.8. PROFESOR/A GUÍA.....17

 III.9. CARGOS Y FUNCIONES DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA19

CAPITULO IV. NORMATIVA DE LOS TRABAJADORES EN GENERAL.....19

CAPÍTULO V. NORMATIVA DE LOS ESTUDIANTES.....19

 V.1. ADMISIÓN DEL ESTUDIANTE.....19

 V.2. PERMANENCIA DEL ESTUDIANTE20

 V.3. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES21

 V.4. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES24

 V.5. REPRESENTACIONES ESTUDIANTILES.26

 V.6. RECONOCIMIENTO DE MÉRITOS ESTUDIANTILES.....28

 V.7. IMPORTANCIA DE LA CONVIVENCIA ESTUDIANTIL29

CAPITULO VI. NORMATIVA PADRES DE FAMILIA O REPRESENTANTES LEGALES31

 VI.1 LOS PADRES O REPRESENTANTES LEGALES DE LOS ESTUDIANTES.....31

 VI.2 RESPONSABILIDAD DE LOS PADRES DE FAMILIA O ENCARGADOS EN MATERIA DE APRENDIZAJE Y EVALUACIÓN.....34

 DISPOSICIONES FINALES36

 GLOSARIO38

 ANEXO 140

 ANEXO 2.....41

Presentación

Este documento, en adelante llamado Normativa del Colegio Santa Ana está fundamentado en los lineamientos y valores del perfil de enseñanza de la Congregación de Las Hermanas de la Caridad de Santa Ana, por lo que ellas autorizan tomar como base sus fundamentos para la construcción de la normativa interna del Colegio Santa Ana. En su desarrollo se reconoce la autoría de quienes en primera instancia fueron trabajando desde el principio fundacional en ir forjando una enseñanza, basada en la pedagogía de Jesús, el Gran Maestro.

Se ha tomado de base necesaria las normativas de las Leyes de Educación de la República de Costa Rica, todos los acuerdos Internacionales referentes al mismo y siguiendo las Directrices del Carácter Propio del Ministerio Pastoral de Educación de las Hermanas de la Caridad de Santa Ana.

La renovación constante de la sociedad y con ella la dinámica que distingue a este Colegio, hace que sus estructuras internas y los criterios que rigen su funcionamiento ordinario mantengan una actualización periódica. Lo común de los centros cuya titularidad ostentan las Hermanas de la Caridad de Santa Ana no sólo es su Carácter Propio, también lo es la forma, los criterios, y objetivos de la formación y selección del personal, la manera de atender a la diversidad y al conjunto de acciones educativas.

Evangelizamos educando desde un estilo propio, la pedagogía del amor. Educamos por amor y este es el distintivo que llevan y han de llevar nuestros centros que se definen como una comunidad educativa, fruto de la integración armónica de todos los miembros que intervienen en él. Esta configuración de centro como comunidad educativa se manifiesta sobre todo en la comunión de criterios, en el trabajo conjunto, y en la participación corresponsable. Entre todos los estamentos.

Nuestro carisma nos habla de vivir la caridad hecha hospitalidad, principalmente con los más pobres y necesitados. Tenemos el deber de mantenerlo idéntico a sí mismo actualizándolo según los signos de los tiempos. Somos una Institución viva que pretende adecuarse a las necesidades de nuestros destinatarios. La escuela no es una entidad impermeable, que no sienta los cambios del tiempo, ni de las ciencias, ni de nuestra sociedad.

Con nuestra labor educativa buscamos dejar huella en la sociedad multiplicando ciudadanos formados en valores y autorrealizados.

Es por ello por lo que la presente Normativa Interna, describe los órganos de gestión que integran el Colegio, las funciones de estos, relevancia, marco de acción, así mismo reúne las pautas y/o criterios tanto de convivencia como evaluativas, la descripción de los deberes, derechos y obligaciones de los diversos miembros de la comunidad educativa, entre otros.

CAPÍTULO I. NATURALEZA Y FINALIDAD DEL COLEGIO SANTA ANA.

I.1 DEFINICIÓN DEL COLEGIO SANTA ANA.

Artículo 1.

El Colegio Santa Ana es un centro de **enseñanza privada** reconocido oficialmente por el Ministerio de Educación Pública de Costa Rica según decreto número: 25900-97-MEP, y de acuerdo con el artículo 79 de la Constitución Política de Costa Rica.

Artículo 2.

La Congregación de Hermanas de la Caridad de Santa Ana, es la Entidad Titular del Colegio Santa Ana como tal, define la identidad y el estilo educativo del Centro Educativo, y tiene la responsabilidad última ante la sociedad y el Ministerio de Educación.

Artículo 3.

La Congregación de Hermanas de la Caridad de Santa Ana, como Entidad Titular del Colegio Santa Ana:

- a) Decide la solicitud de autorización de nuevas enseñanzas, y la modificación y extinción de la autorización existente.
- b) Vela por la presencia de las Hermanas que ejerzan la prestación de actividades y servicios en las funciones principales de Representante Legal, Dirección Académica y de Economía del Colegio Santa Ana.

Artículo 4.

El Colegio Santa Ana imparte los ciclos y las etapas educativas siguientes: Educación Preescolar, Educación General Básica y Educación Diversificada, ha sido debidamente autorizado bajo el decreto 25900-97-MEP en el registro de la Dirección General del Ministerio de Educación y goza de la personalidad jurídica que le otorgan las leyes.

Artículo 5.

La formación que se imparte en el Colegio Santa Ana se ajusta totalmente a las disposiciones establecidas por el Ministerio de Educación Pública para el reconocimiento de los estudios y títulos emitidos, teniendo los mismos un carácter oficial, según lo dispuesto y regulado en el *Código de Educación Libro Primero Título Sexto y Libro Segundo, Título Cuarto*, en relación con lo dispuesto y regulado por la *Ley Fundamental de Educación Capítulo Sexto*.

Artículo 6.

El Carácter Propio de los Centros Educativos de las Hermanas de la Caridad de Santa Ana, así como la presente Normativa Interna del Colegio Santa Ana, se le da a conocer a toda la Comunidad Educativa que la conforma y aún a la que se ha interesado en formar parte del Colegio Santa Ana.

Las personas que han decidido formar parte de la comunidad educativa del Colegio Santa Ana, aceptan libremente todo lo dispuesto en la presente Normativa Institucional y deciden asumirlo, sin ninguna restricción u objeción de conciencia, como el modelo mediante el cual esta

institución educativa realiza su labor formativa, en el marco del ejercicio de la libertad de enseñanza, libertad de elección del centro educativo y libertad de elección laboral.

Artículo 7.

La presente Normativa Interna ha sido elaborada teniendo como insumo el Carácter Propio de los Centros Educativos de las Hermanas de la Caridad de Santa Ana, así como las disposiciones jurídicas vigentes en la República de Costa Rica sobre el funcionamiento de los centros educativos privados que desean tener reconocimiento oficial.

Se han tenido en especial consideración las disposiciones establecidas por el *de Educación* para los centros educativos privados, la *Ley Fundamental de Educación* referente a las instituciones de carácter privado, las regulaciones que establece en materia educativa el *Código de la Niñez y la Adolescencia*, los lineamientos que con carácter de obligatoriedad implanta la *Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad*, así como se han asumido los lineamientos establecidos por el *Reglamento sobre Centros Docentes Privados*, los *Acuerdos del Consejo Superior de Educación* referentes al currículum y las disposiciones del *Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes* referentes a las pruebas de acreditación.

Con estos criterios la presente Normativa Interna institucional recoge el conjunto de normas y orientaciones que regulan el funcionamiento ordinario del Colegio Santa Ana en los aspectos más importantes y, de manera especial, su modelo de gestión administrativa y pedagógica.

I.2 EL MODELO EDUCATIVO DEL COLEGIO SANTA ANA

Artículo 8.

El Colegio Santa Ana es una institución de educación católica, por tanto, profesa e imparte la fe católica, según lo establecido por el Código de Derecho Canónico en el canon 803, la Declaración del Concilio Vaticano II: *Gravissimum Educationis Momentum*, así como nos alimentamos de los documentos de la Congregación para la Educación Católica: “El laico católico testigo de la fe en la Escuela”, “Dimensión Religiosa de la Educación en la Escuela Católica”, “La Escuela Católica en los Umbrales del Tercer Milenio”, “Las Personas de Vida Consagrada y su misión en la Escuela” y “Educar Juntos en la Escuela Católica”, y tiene la finalidad de promover el pleno desarrollo de la personalidad de los estudiantes, es decir, la educación integral.

Este modelo de educación integral que estamos asumiendo está descrito en el documento que expresa el Carácter Propio de las Hermanas de la Caridad de Santa Ana y en los proyectos curriculares de las diferentes etapas educativas, teniendo como cumplimiento mínimo las disposiciones curriculares señaladas por el Ministerio de Educación para las diferentes etapas educativas.

Artículo 9

La propuesta religiosa del Colegio Santa Ana es la propia de la Iglesia Católica, alimentada por el Magisterio eclesiástico y concretada en el Carácter Propio de las instituciones de educación, animadas por la Congregación de las Hermanas de la Caridad de Santa Ana, será siempre una oferta respetuosa hacia la libertad de todos los estudiantes, los educadores/as y las familias.

Las personas que han decidido asumir el modelo educativo que ofrece el Colegio Santa Ana, lo han hecho sin objeción de conciencia y con pleno conocimiento anticipado del mismo, mediante la entrega de la presente normativa de previo a la firma del Contrato de Servicios Educativos.

Artículo 10.

El asumir la realidad sociocultural del entorno y el compromiso de servir al pueblo son, también, expresión concreta de la identidad católica y de la vocación evangelizadora de nuestra institución educativa.

Artículo 11.

- a. El Colegio Santa Ana está abierto a toda persona que desee la educación de carácter privado que en él se imparte, rechaza cualquier discriminación y se ofrece a la sociedad como una comunidad en la que toda persona es respetada y donde todos pueden dialogar, escuchar y ser escuchados y todos los que en él participan se sientan corresponsables.
- b. En el marco de la libertad de elección del Centro Educativo, los padres que soliciten inscripción para sus hijos expresan su conformidad con la oferta de formación propia de una institución educativa de carácter católico, tal como está definida la presente Normativa.

Artículo 12.

En consecuencia, con lo externado, el Colegio Santa Ana, asume como criterios pedagógicos y hasta metodológicos para desarrollar su accionar, los siguientes:

1. La educación colectiva y, personalizada cuando se requiere, abierta a todos. Partimos de la situación real del alumno, optamos por una educación en valores, procurando dar respuesta a sus necesidades y expectativas. Le ayudamos a ser y a compartir, a pensar y a actuar coherentemente.
2. El desarrollo intelectual de la persona. Favorecemos la adquisición y asimilación crítica de la cultura potenciando en el alumno la búsqueda de la verdad, la capacidad de observar, comprender, analizar y evaluar la realidad. Adquiriendo técnicas de estudio y de trabajo que posibiliten su formación a lo largo de la vida
3. El cultivo de la dimensión afectiva. Damos importancia a la dimensión afectiva de la persona mediante el cultivo de la aceptación personal y la autoestima. Potenciando las relaciones interpersonales constructivas y cordiales, basadas en la acogida, el respeto y la cercanía que supera las diferencias y crea clima fraterno.
4. La capacidad de expresión y creatividad. Ayudando a los alumnos/as a tomar conciencia y valorar su cuerpo como cauce de expresión y de comunicación, Favoreciendo el desarrollo de las múltiples posibilidades de expresión. Educando la sensibilidad para captar la belleza, gozarla y recrearla.
5. Una metodología abierta y flexible, que estimule el interés y la motivación favoreciendo así el aprendizaje, promoviendo el trabajo personal y de grupo.
6. La incorporación de nuevas tecnologías al proceso educativo que les ayude a irse preparando adecuadamente para enfrentar los avances de las tecnologías.
7. Una acción educativa que se desarrolla más allá del aula y del horario escolar, fomentando las actividades extraescolares que favorecen la educación del tiempo libre, despertando intereses y aficiones. Haciendo de la escuela un lugar privilegiado para el

desarrollo integral de la persona y un camino de convivencia creadora de fraternidad y con un claro compromiso hacia las necesidades y urgencias del entorno social y eclesial.

I.3. LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Artículo 13. Los integrantes

La comunidad educativa es fruto de la integración armónica de todos los elementos que intervienen en el Colegio Santa Ana: Congregación de Hnas. de la Caridad de Santa Ana, personal: docente, administrativo y de servicio, estudiantes y padres de familia.

La configuración del Colegio Santa Ana como comunidad educativa se manifiesta, sobre todo, en la comunión de criterios, en el trabajo conjunto y en la participación corresponsable de todos los estamentos en la gestión y la tarea educativa.

Artículo 14. La Congregación de Hermanas de la Caridad de Santa Ana.

La Congregación de Hermanas de la Caridad de Santa Ana, como Entidad Titular, es responsable de expresar y dar continuidad a los principios que definen la educación del Colegio Santa Ana que imparte (Carácter Propio), y vela por la cohesión de todos los que colaboran en la marcha de esta institución educativa.

Artículo 15. Los trabajadores docentes

Los docentes constituyen un sector fundamental de la comunidad educativa, y juegan un papel decisivo en la vida del Colegio Santa Ana. Ellos orientan, ayudan y acompañan a los estudiantes en el proceso educativo y complementan así la acción formativa de los padres.

Artículo 16. Los trabajadores administrativos.

El personal administrativo realiza tareas y asume responsabilidades muy diversas al servicio de la Comunidad Educativa, en colaboración con: la Asociación Educativa Santa Ana, la dirección del Colegio Santa Ana, los docentes, los estudiantes y familias.

Artículo 17. Los estudiantes.

Los estudiantes son los protagonistas de su propio crecimiento, intervienen activamente en la vida del Colegio Santa Ana según las exigencias de la edad, y asumen responsabilidades proporcionales a su capacidad.

Artículo 18. Los padres de familia

Los padres de familia han ejercido el derecho de decidir la educación que desean para sus hijos al escoger el Colegio Santa Ana y han querido convertirse en miembros de la comunidad educativa. Su colaboración activa en la tarea formativa se realiza en el apoyo cercano con la tarea educativa que se imparte en la institución.

CAPÍTULO II. ÓRGANOS DE GOBIERNO Y GESTIÓN DEL COLEGIO SANTA ANA.

II.1 ASOCIACIÓN EDUCATIVA SANTA ANA

Artículo 19

1. La Asociación Educativa es la representante habitual de la Congregación de las Hermanas de la Caridad de Santa Ana, en la Comunidad Educativa del Colegio Santa Ana, la sociedad y la Iglesia.
2. La asociación educativa Santa Ana es el órgano de máxima representación del Colegio Santa Ana en los aspectos laborales, legales y económicos, establecida en el ejercicio del derecho humano que reconoce el Art 25 de la Constitución Política de Costa Rica y desarrollado mediante la Ley de Asociaciones n°218.

Artículo 20. Funciones de la Asociación Educativa Santa Ana

La función primordial de la asociación educativa Santa Ana toda

- a) La contratación del personal idóneo para que desarrolle todas las labores educativas, administrativas en la institución.
- b) Velar por la infraestructura y mobiliario del centro.
- c) Ostentar habitualmente la representación del Colegio Santa Ana, ante instancias jurídicas, civiles y eclesiales y los diferentes sectores de la Comunidad Educativa, según corresponda.
- d) Responder de la marcha general del Colegio Santa Ana, sin detrimento de las facultades que la Ley o esta Normativa Interna confíen a otros órganos de gobiernos unipersonales y colegiados.
- e) Asumir la responsabilidad de la elaboración y eventual modificación de la presente Normativa Interna del Colegio Santa Ana.

II.2. REPRESENTANTE LEGAL

Artículo 21

1. Es la persona que asume la presidencia de la Asociación Educativa Santa Ana.
2. Forma parte del Equipo Directivo Institucional.
3. La Representante Legal por medio de la Asociación Centro Educativo Santa Ana, como patrono, ejerce las funciones de patrono laboral del centro educativo, en coordinación con la Dirección institucional.

Artículo 22

La función de la Representante Legal de la Asociación es:

- a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial, de la Asociación Educativa Santa Ana.

II.3. LA ECÓNOMA DEL DEL COLEGIO SANTA ANA

Artículo 23. De la ecónoma del Colegio Santa

- a. La ecónoma del Colegio Santa Ana es responsable de la gestión económica.

Artículo 24

La función de la ecónoma es:

- a) Tener al día el inventario de los bienes propios del centro y su actualización constante, en función de la tarea educativa y según las exigencias y posibilidades de cada momento.
- b) Elaborar el presupuesto general del Centro.

II.4. LA DIRECCIÓN INSTITUCIONAL

Artículo 25 La directora del Colegio Santa Ana

1. Es nombrada por la Superiora Provincial, debe tener idoneidad para el puesto con categoría profesional en su competencia.
2. Es responsable de dirigir y coordinar el conjunto de las actividades educativo-académicas de los diferentes niveles y ciclos.
3. Preside el Equipo Directivo, el Consejo de Profesores y el Consejo Pastoral del Colegio Santa Ana.

Artículo 26. Funciones de la directora

Las funciones principales de quien ejerza la dirección del Colegio Santa Ana son las siguientes:

- a) Dirigir y coordinar todas las actividades educativas del centro, de acuerdo con las disposiciones vigentes.
- b) Ejercer la jefatura del personal docente.
- c) Convocar y presidir los actos académicos y las reuniones de todos los órganos colegiados del centro.
- d) Visar, sellar y firmar las certificaciones y documentos académicos del Colegio Santa Ana.
- e) Responsabilizarse del proceso de admisión de los estudiantes, juntamente con la Representante Legal del Colegio Santa Ana, para cualquiera de los ciclos y niveles educativos.
- f) Representar al Colegio Santa Ana ante el Ministerio de Educación.
- g) Elaborar los horarios generales y velar por su estricto cumplimiento.

CAPITULO III. FUNCIONES ESPECÍFICAS DE DESEMPEÑO INTERNO (COORDINACIONES, EQUIPOS, CONSEJO DE PROFESORES, COMITÉS, ACCIÓN DOCENTE Y GUÍAS)

III.1. COORDINACIÓN ACADEMICA

Artículo 27. Coordinador/a académica

El/La coordinación académica del Colegio Santa Ana es responsable de dirigir, impulsar y coordinar las actividades educativas y de realizar las funciones que la directora del Centro delegue en él/ella.

Es designado por la directora del Centro, con el visto bueno de la Representante Legal.

Forma parte del equipo directivo del Centro y cumple las directrices que se le asigne por la dirección.

Artículo 28. Funciones

Las funciones de la Coordinación Académica del Colegio Santa Ana las realiza colaborando con la Directora Académica en la planificación, coordinación, seguimiento y evaluación de las actividades curriculares que se realizan en el Centro Educativo

III.2. COORDINACIÓN DE COMUNIDADES.

Artículo 29. Coordinadores de las comunidades

1. El/la coordinador/a de comunidad forma parte del equipo directivo del Colegio Santa Ana y es responsable de dirigir, impulsar y coordinar las actividades educativas de la Comunidad respectiva y de realizar las funciones que la directora del Centro delegue en él/ella. Es designado por la directora con el visto bueno de la Representante Legal.

Artículo 30. Funciones de los coordinadores

Las funciones del coordinador/a de comunidad del Colegio Santa Ana son las siguientes:

- a) Impulsar y coordinar la acción docente de los profesores que corresponde al departamento o comunidad.
- b) Promover y dirige la elaboración del plan de trabajo de los profesores que corresponda de la programación general del Centro.
- c) Participar en las reuniones del equipo directivo y aportar la información y acuerdos tomados referentes a la comunidad.

Artículo 31

En caso de ausencia prolongada del coordinador/a de la Comunidad la directora del Colegio Santa Ana ejercerá las funciones de éste, o bien designará un sustituto/a con carácter provisional.

Artículo 32. Coordinadora de pastoral educativa

1. El/la coordinador/a de pastoral es el responsable de promover, animar y evaluar la acción evangelizadora del Colegio Santa Ana, en fidelidad al Carácter Propio.
2. El/la coordinador/a de pastoral es nombrado por la Directora y Representante Legal de la asociación, realiza sus funciones en estrecha relación con la Directora y Representante Legal del Colegio Santa Ana.
3. Colabora para hacer realidad los objetivos educativos del Centro en todos los ciclos y niveles.
4. El/la coordinador/a de pastoral, forma parte del equipo directivo del Centro y mantiene comunicación estrecha con los coordinadores de CREO, Santillana.

Artículo 33. Funciones del coordinador de pastoral educativa.

Las principales funciones del coordinador/a de pastoral del Colegio Santa Ana son las siguientes:

- a) Animar, coordinar, impulsar la programación de la acción pastoral general de la Institución.
- b) Velar porque el conjunto de la acción educativa pastoral se lleve a cabo de acuerdo con lo específico del centro.

- c) Impulsar y coordinar la enseñanza-aprendizaje del departamento de religión, el diálogo fe-cultura y todas las actividades complementarias y extraescolares de carácter específicamente evangelizador.
- d) Coordinar las actividades espirituales, retiros, convivios que se lleven a cabo, según calendario escolar.

Artículo 34. el equipo de pastoral educativa del colegio.

- 1. El equipo de pastoral es el responsable de la programación y realización de los aspectos de la acción educativa que se relacionan directamente con la formación, vivencia y orientación espiritual del estudiantado, y coordinan en la animación pastoral de toda la comunidad educativa.

Artículo 35. Funciones del equipo de pastoral educativa

Las funciones propias del equipo de pastoral son las siguientes:

- a) Impulsar, animar y coordinar la acción pastoral del centro, con la colaboración de los profesores, orientadores, padres de familia, discentes y otros colaboradores en el marco de las programaciones.
- b) Colaborar activamente en la preparación de las programaciones de la comunidad y la programación general del Centro Educativo, sobre todo en lo que se refiere a las actividades relativas al diálogo fe-cultura y a la educación en la fe.
- c) Promover la acción pastoral del Colegio Santa Ana entre las familias y los miembros de la comunidad educativa.

III.3. EQUIPOS DE COORDINACIÓN

III.3.1 EL EQUIPO DIRECTIVO DEL CENTRO

Artículo 36.

El equipo directivo del Colegio Santa Ana es el órgano colegiado que da cohesión y continuidad a la acción educativa que se realiza en los diferentes ciclos y/o niveles del Centro y colabora con la directora en la organización, dirección y coordinación de la acción educativa, realizada por los diferentes equipos de profesores.

Artículo 37.

De la conformación del equipo directivo que es una tarea propia de la Dirección.

Artículo 38.

Las funciones del equipo directivo del Colegio Santa Ana son las siguientes:

- a) Impulsar la acción de los equipos de coordinación de los diferentes departamentos y/o comunidades y velar por la correcta aplicación del Carácter Propio en la normativa interna y el Reglamento de Evaluación.
- b) Elaborar la programación general del Colegio Santa Ana (Plan Anual).
- c) Promover una acción coordinada de los equipos de profesores de las diferentes comunidades en la elaboración, revisión y aplicación de las programaciones respectivas.

Artículo 39.

Las reuniones del equipo directivo del Colegio Santa Ana seguirán las normas de funcionamiento que se indican, según la programación realizada.

Artículo 40.

Sobre las reuniones que tendrá el equipo directivo.

III.3.2 EQUIPO DE APOYO (Orientación y Psicología)

Artículo 41. Equipo de apoyo

1. El Equipo de Apoyo es el responsable de complementar la aplicación de programas que favorezcan la formación integral del estudiante, el plan de acción de docentes guías, de velar por el buen funcionamiento de las adaptaciones curriculares y los refuerzos educativos y coordinar la orientación de la comunidad educativa de los estudiantes.

Artículo 42

El equipo de apoyo del Colegio Santa Ana será conformado por los miembros que sean necesarios y que la dirección académica lo determine.

Artículo 43

Las funciones principales del Equipo de apoyo del Colegio Santa Ana son las siguientes:

- a) Coordinar los aspectos generales de la función de orientación.
- b) Ayudar con el diagnóstico y, según los casos, con actuaciones directas y concretas a los estudiantes que presentan deficiencias notables; así como orientar al profesorado sobre la atención del tipo de adecuación curricular que requieren algunos estudiantes.
- c) Atender personal y/o grupalmente al estudiantado y a sus familias en temas personales y de orientación académica y/o profesional.

III.4. EL CONSEJO DE PROFESORES DEL COLEGIO SANTA ANA

Artículo 44

1. El Consejo de profesores es el órgano de gobierno colegiado formado por la totalidad de los docentes que imparten la enseñanza en el Colegio Santa Ana.
2. La directora del Colegio Santa Ana preside el Consejo de profesores.

Artículo 45

Las funciones del Consejo de Profesores del Colegio Santa Ana, realizadas habitualmente por las secciones que lo constituyen, son las siguientes:

- a) Realizar las programaciones generales.
- b) Participar en la elaboración de criterios de evaluación y de promoción de los estudiantes a lo largo de las diferentes etapas educativas impartidas en el Centro, a propuesta del equipo directivo.
- c) Estudiar temas de formación permanente y de actualización pedagógica y didáctica.
- d) Colaborar con la buena ejecución de los fines y principios que rigen el Centro Educativo.

Artículo 46

- a) El consejo de profesores se reunirá una vez al mes y siempre que la directora del Centro lo considere oportuno y cuando lo solicite una tercera parte de sus miembros.

III.5. COMITÉ DE EVALUACIÓN EDUCATIVA Y DE CONVIVENCIA ESTUDIANTIL

Artículo 47. Razón fundamental del comité.

- a) La Dirección del Colegio Santa Ana velará por el correcto ejercicio de los derechos y deberes de los estudiantes y el cumplimiento efectivo de las acciones pedagógicas que se determinen aplicar.
- b) Para facilitar esta tarea, se constituirá de febrero a noviembre de cada curso lectivo un Comité de Evaluación Educativa y Convivencia Estudiantil, conformado por, al menos, cuatro miembros del personal docente designados por la Dirección Institucional en común acuerdo con la Representante Legal. La orientadora deberá dar seguimiento al proceso del/la estudiante en el mejoramiento de la conducta.
- c) Este Comité tendrá la función de garantizar la correcta aplicación de aquello que el Reglamento de Evaluación y la Normativa Interna establezcan para la aplicación de acciones pedagógicas a los estudiantes por conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el Colegio Santa Ana.

Artículo 48. -Principio de proporcionalidad y carácter formativo.

- a) La acción pedagógica que le aplique al estudiante será proporcional a su conducta y tendrá en cuenta su edad y las circunstancias personales, familiares y sociales, y se tomarán en cuenta los principios de racionalidad, interés superior, buena fe como principios generales del derecho que acogen al menor de edad.
- b) Además, deberá ser de carácter estrictamente formativo, contribuyendo a mejorar su proceso educativo.
- c) Cuando el comportamiento de un estudiante comprometa o ponga en riesgo la seguridad de la comunidad en general de Colegio Santa Ana la institución educativa bajo un debido proceso podría no prorrogar la continuidad del menor de edad como estudiante regular de la institución educativa.

Artículo 49. -Abordaje pedagógico.

- a) En consecuencia con los principios establecidos en el Artículo anterior, el Comité está llamado a abordar pedagógicamente los actos de los estudiantes contrarios a las normas de convivencia realizadas dentro del recinto escolar o en actividades complementarias y extracurriculares del Colegio Santa Ana, y también las actuaciones de los estudiantes que, aunque realizadas fuera del recinto escolar, estén motivadas o directamente relacionadas con la vida escolar y afecten a sus compañeros o a otros miembros de la comunidad educativa.

Artículo 50.- Requisitos para conformar el Comité de Evaluación y Convivencia Estudiantil.

Los docentes que integren el Comité de Evaluación y Convivencia Estudiantil deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Tener conocimientos acreditados de la evaluación del proceso de enseñanza aprendizaje.
2. Tener conocimiento de las leyes concernientes a la niñez y adolescencia.
3. Conocer a la perfección todo lo referente a evaluación y convivencia estudiantil de la normativa institucional y reglamento de evaluación.

III.6. ACCIÓN DOCENTE

Artículo 51

La acción docente de los profesores y el trabajo de aprendizaje de los estudiantes ocupa un lugar decisivo en la acción educativa global del Colegio Santa Ana, ya que éste educa sobre todo a través de la propuesta educativa institucional.

Artículo 52.

- a. Los equipos de profesores orientan su acción docente de cara a la formación integral de los estudiantes, de acuerdo con lo que prevé los planes y programas de estudio de ciclo.
- b. Con estos criterios, las unidades didácticas incorporan de manera equilibrada los objetivos educativos, los diferentes tipos de contenidos de enseñanza-aprendizaje y las actividades de evaluación.
- c. En la acción docente los profesores procurarán responder de forma adecuada a las características, ritmo de aprendizaje y singularidades de cada estudiante.

Artículo 53.

- a. La educación integral que el Colegio Santa Ana promueve se inspira en una concepción cristiana del ser humano, de la vida y del mundo, y procura preparar a los estudiantes para participar activamente en la transformación y mejora de la sociedad según las orientaciones pastorales de la Iglesia católica.
- b. El Colegio Santa Ana ofrece a todos los estudiantes la enseñanza de la Educación Religiosa Católica y la posibilidad de plantearse la propia existencia según el Evangelio, en un marco de respeto y libertad.
- c. El proyecto de educación integral del Colegio incluye respuestas a las inquietudes religiosas y pastorales de los profesores/as, de las familias y de los estudiantes, mediante seminarios, retiros, convivencias formativas, infancia misionera, relación con asociaciones y movimientos parroquiales y diocesanos, escuela para padres, etc.

III.7. EQUIPO DE PROFESORES DE CICLO.

Artículo 54.

Los profesores que imparten la docencia en un mismo ciclo forman el equipo de profesores de ciclo, con la finalidad de asegurar la coherencia y complementariedad en la acción docente llevada a cabo con los estudiantes del ciclo.

Artículo 55.

Las funciones más importantes de los profesores de ciclo son las siguientes:

- a. Participar en la distribución temporal de objetivos generales, contenidos de enseñanza y objetivos de los departamentos de conocimiento, y establecer criterios de actuación para la preparación de las unidades didácticas.

- b. Profundizar en el conocimiento de las capacidades y necesidades de los estudiantes del ciclo, prever las adaptaciones curriculares y programar y evaluar las actividades formativas requeridas por los estudiantes que manifiesten necesidades educativas especiales.
- c. Participar en la toma de las decisiones relativas a la promoción de los estudiantes al acabar el ciclo.
- d. Responsabilizarse, conjunta y coordinadamente de realizar las tareas educativas programadas para los estudiantes del ciclo.
- e. Tener en cuenta las capacidades de algunos estudiantes, con el fin de que puedan progresar.

Artículo 56. Funciones básicas del personal docente

El profesional en docencia tendrá a su cargo las siguientes funciones básicas:

- a) Leer y estudiar a conciencia el Reglamento de Evaluación y la Normativa de Convivencia Estudiantil y cumplir con todo lo dispuesto.
- b) Elaborar los planeamientos de trabajo con los grupos que le corresponden.
- c) Comunicar a sus estudiantes, en la primera sesión de trabajo del respectivo grado/sección lectiva, los procedimientos, criterios y técnicas que se seguirán en materia de convivencia estudiantil y evaluación de los aprendizajes.
- d) Entregar a los estudiantes, por la plataforma digital y en forma detallada, las metas aprendizaje y contenidos que serán medidos en las pruebas, por lo menos ocho días naturales antes de su aplicación.
- e) Elaborar, de acuerdo con los lineamientos técnicamente sustentados, las pruebas o estrategias y otros instrumentos de medición que se aplicará al grupo o grupos que tiene a cargo.
- f) Aplicar las adecuaciones curriculares que en materia de evaluación requieran los estudiantes con necesidades educativas especiales dentro de su campo de competencia. Así mismo, informar al padre de familia o encargado, a través del ciclo lectivo, las estrategias que utiliza en su asignatura de acuerdo con la adecuación curricular aplicada.
- g) Elaborar, aplicar, revisar y calificar las pruebas o estrategias y trabajos que realicen los estudiantes para evaluar el aprovechamiento de estos (as).
- h) Discutir con los estudiantes las respuestas a las preguntas de las pruebas, en el acto de entrega de resultados de éstas. Esta entrega deberá hacerse, no más allá, de ocho días hábiles después de su aplicación, excepto la última prueba ordinaria del III trimestre.
- i) Informar a los estudiantes acerca de los objetivos de los trabajos y los criterios de calificación de éstos.
- j) Conocer y resolver las objeciones que le formulen los estudiantes, los padres de familia o sus encargados, con respecto a sus calificaciones, en un plazo no mayor de tres días hábiles.
- k) Colaborar con el docente guía en la evaluación y elaboración de la nota de convivencia estudiantil de los estudiantes o grupos asignados de conformidad con lo indicado en la Normativa.

- l) Informar en tres periodos a: padres de familia o encargados, profesor guía, y comité de apoyo educativo de los detalles del progreso del estudiante en relación con los diferentes aspectos que constituyen la calificación.
- m) Informar y explicar oportunamente a los interesados el desglose de los promedios de cada período y el promedio anual.
- n) Registrar la puntualidad y la asistencia diaria de los estudiantes en la plataforma digital.
- o) Aplicar y calificar las pruebas de aplazados, de los estudiantes a su cargo.
- p) Comunicar, por escrito, al profesor/a guía las causas del bajo rendimiento de sus estudiantes y tomar las medidas pertinentes para el mejoramiento de este. Informando al mismo tiempo al comité de apoyo.
- q) Utilizar métodos, técnicas e instrumentos de medición y evaluación que permitan hacer un seguimiento del continuo desarrollo de la personalidad y del rendimiento de los educandos.
- r) Contribuir con el fortalecimiento de hábitos y actitudes que contribuyan en la formación integral del educando para que éste promueva su desarrollo y el de su entorno.
- s) Aplicar métodos y técnicas de enseñanza que incentiven a los estudiantes cuya potencialidad y dedicación les permita avanzar a su propio ritmo.
- t) Cuidar responsablemente toda prueba o estrategia que apliquen, evitando situaciones de fraude por parte del estudiante.
- u) Entregar al Comité de Evaluación las pruebas o estrategias de aplazados, con su respectivo solucionario en la fecha que al efecto se señale. Los profesores respectivos deben hacerse presentes en las fechas correspondientes a la aplicación de las pruebas o estrategias o la convocatoria para aclarar dudas.
- v) Entregar al Comité de Evaluación la tabla de especificaciones o lista de cotejo para los exámenes y el borrador de cada prueba en la fecha que indique éste.
- w) Presentar al Comité de Evaluación los exámenes o estrategias de adecuación curricular de acceso, significativa y no significativa.
- x) Entregar a la Dirección el planeamiento anual y trimestral o cualquier otro que se le solicite.
- y) Entregar al Comité de Apoyo un reporte, al concluir cada uno de los tres periodos, sobre la pertinencia de la adecuación curricular aplicada a cada uno de los estudiantes en la asignatura a su cargo.
- z) Buscar acciones correctivas juntamente: Comité de Evaluación y directora cuando una cantidad considerable de estudiantes de una sección no han alcanzado los objetivos que se evaluaron.
- aa) Planear, preparar e impartir las lecciones y desarrollar los programas de carácter académico que cumplan con los objetivos de los programas de enseñanza a su cargo.
- bb) Inculcar y practicar el deber en los principios cívicos, morales, buenas costumbres, normas de conducta y amor a la Patria.
- cc) Llevar y mantener al día los registros institucionales de la plataforma digital.
- dd) Mantener controles acerca de las actividades, aprovechamiento y progreso de los estudiantes a su cargo.
- ee) Atender y resolver consultas relacionadas con su trabajo que le presentan sus superiores, compañeros, estudiantes y padres de familia.
- ff) Analizar y resolver problemas que se presentan en el desarrollo de las lecciones.

- gg) Velar por el cumplimiento de las normas disciplinarias establecidas en el Colegio Santa Ana.
- hh) Promover en los estudiantes valores de respeto, superación, responsabilidad, buenos modales, y otros.
- ii) Ejecutar otras tareas propias del cargo.
- jj) Realizar el diagnóstico, a más tardar en la segunda semana de iniciado el curso lectivo.
- kk) Detectar e informar sobre necesidades especiales que observen en los estudiantes y reportarlos al Comité de Apoyo.
- ll) Cumplir con Horario de atención a Padres de familia y emitir registros en el libro de actas correspondientes para tal efecto.
- mm) Asistir a reuniones con padres de familia cuando el Profesor Guía lo solicite.
- nn) Mantener, en físico o digital, el plan semanal de la asignatura que imparte y facilitárselo a la directora o coordinadora en el momento que le sea solicitado.
- oo) Conservar los registros institucionales en el Colegio, de forma tal que la Institución tenga acceso a la documentación cuando ésta sea requerida.
- pp) Seguir los protocolos que el Colegio Santa Ana le facilite e indique para la actuación de la Comunidad Educativa ante las diferentes situaciones.
- qq) Solicitar la debida autorización en la Dirección del Colegio Santa Ana, cuando se pretenda organizar alguna actividad de carácter festivo con los estudiantes.
- rr) Asistir a las actividades extracurriculares que la Dirección Institucional o las autoridades del Colegio Santa Ana les convoque.
- ss) Otras inherentes a su cargo, que expresamente le encomiende el/la director/a o le señale esta Normativa.

III.8. PROFESOR/A GUÍA

Artículo 57

1. El profesor/a guía de grado/sección es el docente responsable y tiene la misión de atender la formación integral de cada uno de los estudiantes, y seguir día a día su proceso de aprendizaje y maduración personal, ayudándoles a tomar decisiones con vistas a las opciones posteriores, de continuación de estudios o de entrada en el mundo del trabajo.
2. El profesor/a guía es nombrado por el director/a en coordinación con la representante legal del Colegio Santa Ana, tomando en cuenta que esté identificado con el Carácter Propio de la Congregación de Hermanas de la Caridad de Santa Ana.
3. Los profesores guías de los diferentes niveles mantienen reuniones periódicas con el fin de asegurar la máxima coordinación en su tarea. Los equipos de profesores guías supervisan y evalúan el proceso de formación integral de los estudiantes y apoyan los servicios de orientación y psicología, necesarios para su orientación vocacional y profesional.
4. El trabajo de equipo de los profesores guías es impulsado y coordinado por dirección, o aquella persona que esta delegue.
5. Llevar los debidos procesos disciplinarios cuando sea delegado esta potestad por la dirección académica.

Artículo 58

1. Las principales funciones del docente guía, son las siguientes:

- a) Conocer la situación real de cada discente y de su medio familiar y social y dejar informes de esta en el expediente del estudiante.
- b) Mantener relación de acompañamiento con los estudiantes del grupo y sus padres, a través de las oportunas entrevistas y reuniones periódicas presenciales (mensuales), de las que se levantará un acta lacónica (breve) que suscribirán todos los participantes.
- c) Efectuar el seguimiento global de los procesos de aprendizaje de los estudiantes con la intención de descubrir las dificultades y necesidades especiales, articular las respuestas educativas adecuadas y buscar los oportunos asesoramientos y apoyos.
- d) Enviar mensualmente, por la plataforma institucional, un informe de avance o situaciones específicas de los estudiantes a los padres de familia o encargados
- e) Coordinar la evaluación de los procesos de aprendizaje de los estudiantes, presidir las sesiones de evaluación correspondiente a su grupo, dar la información oportuna a los interesados y a sus padres.
- f) Fomentar entre el grupo de estudiantes el desarrollo de actitudes participativas, la inserción en el entorno sociocultural y natural y la educación en valores, complementando la tarea realizada por los docentes.
- g) Favorecer en los estudiantes la autoestima personal y ayudarles en la superación de las deficiencias en los procesos de aprendizaje y en las dificultades de cualquier otro tipo.
- h) Contribuir a desarrollar líneas comunes de acción con los otros profesores guías.
- i) Contribuir al establecimiento de relaciones fluidas con los padres y madres de los estudiantes, informarlos de todos aquellos asuntos que afecten a la educación de sus hijos y facilitar la conexión entre el Colegio Santa Ana y las familias.
- j) Mediar en las situaciones de conflicto entre estudiantes o entre estudiantes y profesores, e informar oportunamente a las familias.
- k) Programar y realizar el plan de formación dirigida a su grupo de estudiantes.
- l) Coordinar, apoyar y ayudar a los estudiantes a su cargo en actividades para recaudar fondos para las misiones y otras causas de bien social con visto bueno de la Dirección Institucional.
- m) Los guías de los niveles que se gradúan coordinar con Dirección, toda actividad que se quiera realizar o llevar a cabo en el grupo, antes de comentarlo con los estudiantes o padres de familia.
- n) En tiempo lectivo no llamar a título personal a los padres de familia. Ante cualquier situación que se presente con algún estudiante debe consultar a dirección y seguir indicaciones.
- o) No autorizar la salida de la institución de ningún estudiante de su grupo.
- p) Coordinar, evaluar, resumir y tramitar la nota de convivencia de los estudiantes a su cargo.
- q) Coordinar, apoyar y ayudar a los estudiantes a preparar participaciones para actos cívicos, religiosos, sociales y culturales.
- r) Establecer horarios de atención mensuales a padres de familia (individuales) que lo necesitan sus hijos.
- s) Promover la participación de los estudiantes para que sean miembros críticos, creativos y responsables en el proceso educativo.
- t) Informar al hogar sobre el rendimiento académico y de convivencia estudiantil de los estudiantes, por medio de las plataformas establecidas en la Institución.

- u) Llevar un libro de Actas donde se registren los informes económicos de las actividades realizadas en su grupo durante el año, el cual deberá ser revisado trimestralmente por la Dirección y entregado a final de año a la oficina de economía para que sea custodiado.
- v) Cumplir con los lineamientos estipulados o emitidos por la Dirección en colaboración con el Equipo de Apoyo con relación a la ejecución de las lecciones guías y presentar un reporte cuando se acuerde con la directora.
- w) Llevar los debidos procesos disciplinarios cuando sea delegado esta potestad por la dirección académica.
- x) Ejecutar otras tareas propias de su cargo relacionadas con el acompañamiento de los estudiantes o aquellas que le encomiende la Dirección.

III.9. CARGOS Y FUNCIONES DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

CAPITULO IV. NORMATIVA DE LOS TRABAJADORES EN GENERAL

CAPÍTULO V. NORMATIVA DE LOS ESTUDIANTES

V.1. ADMISIÓN DEL ESTUDIANTE

Artículo 99.

Criterio de admisión de estudiantes y procedimiento:

- a) El Colegio Santa Ana está abierto a toda persona estudiante que desee formar parte del proyecto educativo que aquí se desarrolla, una vez conocida y aceptada la normativa por la que se rige este centro de carácter privado teniendo en cuenta la finalidad para la cual fue creado el colegio, siempre y cuando realice el proceso de admisión dispuesto que consiste en:
 - 1- realizar las pruebas de evaluación de conocimiento de español, matemáticas e inglés destinadas según el nivel que corresponda y aprobarlas, de acuerdo con la calificación mínima que la Institución ha estipulado.
 - 2- Los padres de familia o encargados realizarán en conjunto con el postulante una entrevista con algún miembro del Comité de apoyo.
 - 3- Aportar la documentación requerida, establecida por la Institución Educativa.
(Nota: no se entrega a los estudiantes ningún documento escrito por ser prueba básica y única de admisión).
- b) Los estudiantes extranjeros que deseen matricular o continuar sus estudios en el Colegio Santa Ana deben presentar los documentos oficiales reconocidos por el Ministerio de Educación.
- c) El estudiante que desee ingresar al Colegio Santa Ana debe contar con la edad requerida y los atestados académicos que exige la legislación nacional, emitidos de forma oficial.
- d) Acatar las disposiciones que en materia de edad sean requeridas por el ordenamiento jurídico costarricense y la institución educativa, esto de acuerdo con el ciclo correspondiente del proceso de enseñanza y aprendizaje.

- e) Los estudiantes que deseen matricular en el Colegio Santa Ana deben reportar de la institución de procedencia una nota de conducta superior a 80.
- f) Los estudiantes de nuevo ingreso que procedan de un centro educativo privado deben presentar documento financiero donde se indique que no quedaron con pagos pendientes.
- g) Los estudiantes deben hacer uso del uniforme, según modelo y estilo que rige en el colegio: varones pantalón gris, faja negra, camisa polo blanca, medias grises, zapatos negros, sin ningún adorno. Niñas y señoritas enagua gris de paletones, largo a la mitad de la rodilla, con licra, en secundaria puede ser pantalón gris, blusa polo blanca, medias blancas, zapatos negros. Estudiantes de undécimo año, mismo estilo general y puede variar el color de la camisa polo, según sea aprobado.
- f. El colegio de Santa Ana de Liberia se resguarda y reserva el derecho de admisión o de continuidad de un estudiante cuando este comprometa o ponga en riesgo la seguridad de la comunidad educativa en general.

Artículo 100

- a. La Dirección Institucional es la responsable del procedimiento de admisión de los estudiantes, se tomarán en cuenta los siguientes pasos:
 - 1. Utilizando los medios tecnológicos o en la secretaría de la institución los padres de familia procederán a enlistar el nombre del postulante que iniciará el proceso de admisión.
 - 2. En reunión se les explicará a los padres de familia y/o encargados en qué consiste el proceso de ingreso y se les entregará los temarios respectivos para las pruebas de admisión de los hijos y /o representados. Se brindará por escrito la información y se registrará la asistencia. Así mismo, se les brindará información sobre lo que les corresponde de la presente Normativa Interna.
 - 3. El postulante debe realizar las pruebas de admisión y junto con la familia, deberá llevar a cabo una entrevista con un funcionario del Departamento de Orientación y Psicología.
 - 4. Se indicará la fecha de entrega de resultados del proceso de admisión realizado.
 - 5. Una vez aprobado su ingreso y admitido los padres de familia deben entregar la papelería a la secretaría institucional y realizar el pago de prematricula.
 - 6. Asimismo, se efectúa la firma del documento en que está de acuerdo con la identidad del centro, el modelo educativo y la forma de pago.
 - 7. Presentar a la Administración la colilla de pago correspondiente.
 - 8. Informar y presentar, a las autoridades institucionales del Colegio Santa Ana, la documentación donde conste los apoyos educativos que requiera el estudiante admitido.
- b. La Dirección es la última responsable de la admisión de estudiantes, en coordinación con la Representación Legal.

V.2. PERMANENCIA DEL ESTUDIANTE

Artículo 101.

- 1. El estudiante que llegare a obtener la condición de reprobado podrá volver a cursar en la institución el nivel (grado o año) reprobado solamente por una única vez, en todo el proceso educativo en la Institución.

2. Siempre que su nota de conducta no sea inferior a 80, queda a discreción de la dirección educativa y representación legal el caso en mención.
3. Tal derecho podrá ejercerlo si ha cumplido con el proceso de acompañamiento que realiza la institución para estas situaciones y si se pone de manifiesto una activa participación del hogar y del propio estudiante en el fortalecimiento de las áreas débiles que incidieron en la reprobación del estudiante.

Artículo 102

El Colegio Santa Ana no cuenta con el sistema de arrastre de asignaturas, por lo que, de decidirse la continuidad del estudiante en la institución, deberá cursar el nivel completo en que se reprobó.

Artículo 103

La institución se reserva el derecho de admitir estudiantes que vienen reprobados de otra institución educativa y con una conducta inferior a 80.

Artículo 104

Debido al esencial valor que da el Colegio Santa Ana a la formación en valores, así como el carisma mismo que anima a la Congregación de las Hermanas de la Caridad de Santa Ana, la asignatura de convivencia estudiantil y la vivencia de valores (conducta), es básica.

En caso de una reprobación en esta asignatura, si el estudiante y la familia expresan su deseo de continuar estudios en la institución, se implementará un plan de acompañamiento individualizado, que tendrá como finalidad última, superar los factores que incidieron en tal reprobación; cuyo cumplimiento implicará la activa participación de la familia y del propio estudiante.

Lo aquí dispuesto no se interpretará en detrimento de lo establecido en la cláusula Quinta del contrato de servicios educativos sobre la resolución contractual.

V.3. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 105

Los derechos de los estudiantes obligan a los otros miembros de la comunidad educativa, que habrá de respetarlos. Las acciones que se produzcan dentro del ámbito del Colegio Santa Ana y que supongan una transgresión de los derechos de los estudiantes podrán ser denunciadas por éstos o sus representantes legales ante el director/a.

Con la audiencia previa de los interesados y la consulta, si procede, la directora adoptará las medidas adecuadas de acuerdo con la normativa vigente.

- a. Los estudiantes tienen derecho a recibir una formación que les permita conseguir el pleno desarrollo de su personalidad de acuerdo con el modelo educativo del centro, tal como está expresado en el documento que define el Carácter Propio.
- b. Los estudiantes tienen derecho a una valoración de su progreso personal y rendimiento escolar, por lo cual los profesores respectivos les informarán de los criterios y procedimientos de evaluación previstos en los planes y programas de estudio del nivel respectivo.

- c. Aquellos estudiantes que reciban la condición de reprobado pueden continuar en el Colegio Santa Ana, si es necesario repitiendo el mismo nivel completo, por una única vez y que su disciplina no comprometa la convivencia con cualquier miembro de la comunidad educativa. Además, debe cumplir con el plan de intervención y acompañamiento estipulado por la Institución. Lo indicado en este párrafo quedara a la discrecionalidad de la dirección general de la institución educativa.
- d. Igualmente, los estudiantes o sus padres o tutores, tienen derecho a solicitar aclaraciones respecto a los resultados de las evaluaciones y a las decisiones relativas a la promoción o paso de un nivel al siguiente, y a presentar las reclamaciones pertinentes, dichas reclamaciones tendrán que ejercerse dentro del plazo perentorio de tres días hábiles a partir de ser informados o notificados por la persona que emitió el acto administrativo que le está afectando, caso contrario no tendrá efecto la misma.
- e. Estas reclamaciones deben fundamentarse en la inadecuación de las pruebas propuestas, o bien en la aplicación incorrecta de los criterios y procedimientos de evaluación, establecidos en la normativa vigente y en las programaciones del nivel correspondiente.
- f. Los estudiantes tienen derecho a que se les respete la libertad de conciencia y sus convicciones religiosas, morales e ideológicas, y su intimidad en relación con aquellas creencias y convicciones, todo sin dejar de tomar en consideración que se está en un Colegio Católico.
- g. El ejercicio de estos derechos está garantizado mediante la información previa y completa sobre el Carácter Propio de las Hermanas de la Caridad de Santa Ana y la presente Normativa, respetando las diferentes creencias en la formación religiosa cristiana impartida en el mismo y en la enseñanza basada en criterios objetivos y excluyentes de toda manipulación propagandística e ideológica.
- h. Los estudiantes tienen derecho al respeto a su integridad física y a su dignidad personal, como también a realizar su actividad académica en condiciones de seguridad e higiene adecuadas y en un ambiente de convivencia que favorezca el respeto entre los compañeros.
- i. Los funcionarios del Colegio Santa Ana están obligados a guardar confidencialidad sobre toda aquella información de que disponga acerca de las circunstancias personales y familiares del estudiante/a. No obstante, comunicará a la autoridad competente, las circunstancias que puedan implicar malos tratos para el estudiante/a o cualquier otro incumplimiento de los deberes establecidos por las leyes de protección de menores.
- j. Los estudiantes tienen derecho a participar en el funcionamiento y la vida del Colegio Santa Ana, para ello se organizarán a través del gobierno estudiantil en sus diferentes formas de estructuración, tanto de sección/grupo, nivel, ciclo o modalidad (primaria o secundaria) y en general a nivel institucional.
- k. Los estudiantes tienen derecho a manifestar con libertad, individual y colectivamente, sus opiniones, respetando siempre a los profesores/as y compañeros/as y al Carácter Propio de las Hermanas de la Caridad de Santa Ana.
- l. Los estudiantes tienen derecho a gozar de una orientación escolar y profesional que asegure su libertad de decisión, de acuerdo con sus aptitudes, conocimientos y capacidades.

- m. El Colegio Santa Ana tendrá cuidado especial de la orientación escolar de los estudiantes con dificultades físicas o psíquicas o con carencias sociales y culturales.
- n. Los estudiantes podrán elegir democráticamente la directiva de sección y al gobierno estudiantil del Colegio Santa Ana, por el procedimiento y con las funciones que se determinan en esta Normativa.

Artículo 106. Derechos de los estudiantes en materia de evaluación

Los derechos de los estudiantes obligan a los otros miembros de la comunidad educativa, que habrá de respetarlos. Las acciones que se produzcan dentro del ámbito del Colegio Santa Ana y que supongan una transgresión de los derechos de los estudiantes podrán ser denunciadas por éstos o sus representantes legales ante la directora.

Con la audiencia previa de los interesados y la consulta, si procede, la directora adoptará las medidas adecuadas de acuerdo con el reglamento vigente. Tienen derecho a:

- a. recibir una formación que les permita conseguir el pleno desarrollo de su personalidad de acuerdo con el modelo educativo del centro, tal como está expresado en el documento que define el Carácter Propio.
- b. una valoración de su progreso personal y rendimiento escolar, por lo cual los profesores respectivos les informarán de los criterios y procedimientos de evaluación previstos en los planes y programas de estudio del nivel respectivo.
- c. que si reciben la condición de reprobado pueden continuar en el Colegio Santa Ana, si es necesario repitiendo el mismo nivel completo, por una única vez y que su disciplina no comprometa la convivencia con cualquier miembro de la comunidad educativa y cumplir con el plan de intervención y acompañamiento estipulado por la Institución. Lo indicado en este párrafo quedará a la discrecionalidad de la dirección general de la institución educativa.
- d. Igualmente, los estudiantes o sus padres o tutores, tienen derecho a solicitar aclaraciones respecto a los resultados de las evaluaciones y a las decisiones relativas a la promoción o paso de un nivel al siguiente, y a presentar las reclamaciones pertinentes, dichas reclamaciones tendrán que ejercerse dentro del plazo perentorio de tres días hábiles a partir de ser informados o notificados por la persona que emitió el acto administrativo que le está afectando, caso contrario no tendrá efecto la misma.
- e. Estas reclamaciones deben fundamentarse en la inadecuación de las pruebas propuestas, o bien en la aplicación incorrecta de los criterios y procedimientos de evaluación, establecidos en el reglamento vigente y en las programaciones del nivel correspondiente.
- f. Los estudiantes tienen derecho a que se les respete la libertad de conciencia y sus convicciones religiosas, morales e ideológicas, y su intimidad en relación con aquellas creencias y convicciones, todo sin dejar de tomar en consideración que se está en un Colegio Católico.
- g. que se les reconozca méritos estudiantiles, como valores, el área deportiva, ferias científicas, certificaciones del INA, olimpiadas, concursos de talentos, entre otros, que se realizará mediante certificados o publicaciones en murales

V.4. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 107.

En el Colegio Santa Ana se trabaja en la formación de estudiantes autónomos y que ejerzan sus derechos y asuman sus responsabilidades. Por eso consideramos que nuestros estudiantes deben cumplir al menos con los siguientes deberes mínimos:

- a) Los estudiantes tienen el deber de respetar el ejercicio de los derechos y las libertades de los otros miembros de la comunidad educativa y, en particular, el ejercicio de las atribuciones propias de los profesores y de la dirección del Colegio Santa Ana.
- b) El estudio constituye el deber básico de los estudiantes, que comporta el aprovechamiento de sus aptitudes personales y de los conocimientos que se imparten con la finalidad de adquirir una buena preparación humana y académica. Este deber se concreta en la obligación de asistir a grupo, respetar el calendario escolar y el horario establecido, realizar las tareas encargadas por los profesores y respetar el ejercicio del derecho al estudio de sus compañeros.
- c) El respeto a las normas de convivencia del Colegio Santa Ana, como un deber básico de los estudiantes, implica las obligaciones siguientes:
 1. Adoptar un comportamiento de acuerdo con el modelo educativo del Colegio Santa Ana tal como está definido en el Carácter Propio del mismo.
 2. Cumplir el reglamento de régimen interior en todo aquello que les corresponda.
 3. Cumplir las decisiones de los órganos unipersonales y colegiados del centro, sin perjuicio de que puedan impugnarlas cuando consideren que lesionan sus derechos.
 4. Respetar la libertad de conciencia y las convicciones religiosas, morales e ideológicas, como también la dignidad, la integridad y la intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
 5. No discriminar a ningún miembro de la comunidad educativa por razón de su nacimiento, raza, sexo o cualquier otra circunstancia personal o social.
 6. Participar y colaborar activamente en la vida del centro con el resto de los miembros de la comunidad educativa.
 7. Respetar, utilizar correctamente y compartir los bienes muebles y las instalaciones del Colegio Santa Ana.
 8. Propiciar un clima de convivencia y de respeto al derecho de los otros estudiantes por lo que se refiere al mantenimiento del ambiente de trabajo y a la actividad normal del Colegio Santa Ana.
 9. Comunicarse con todos los profesores de materia, inmediatamente se incorpore de su ausencia al colegio, para ponerse al día con los trabajos cotidianos.
 10. Demostrar respeto por la creencia religiosa que se profesa en la Institución.
 11. Colaborar y participar activa y responsablemente bajo la coordinación de los educadores en las actividades religiosas, cívicas y culturales a las que convoque el Colegio como parte de su formación católica y ciudadana.
 12. Asistir con el uniforme completo en los días lectivos y en las actividades extracurriculares que se le convoque.
 13. Para los varones tanto primaria como secundaria, usarán la camiseta de uso diario prensada en todo momento y con su respectiva faja color negra. El pantalón es de color gris oficial que determina la institución, los zapatos de uso diario son de color completamente negro, las medias son grises.

14. Para las mujeres tanto en primaria como en secundaria usarán la camiseta de uso diario prensada, la falda es de color gris, y largo a la mitad de la rodilla, con medias blancas.
15. En las mujeres que usarán el pantalón; la blusa la usan prensadas, las medias son grises y zapatos negros.
16. El uniforme de educación física para primaria y secundaria debe usarse completo el día que tienen esa materia, no se debe hacer mezclas de uniformes. Los tenis deben ser aptas para la práctica deportiva.
17. En preescolar y primer ciclo, usarán el uniforme de educación física durante todo el día sin tener que usar el pantalón o enagua el día que les corresponde esa asignatura.
18. Los alumnos que cursan undécimo año pueden escoger el color de la camiseta y presentarlo para su aprobación. La falda o el pantalón que usen es el mismo estilo que rige en la institución de color gris y las medias de hombres y mujeres son de color gris únicamente.
19. Cuando se presente a la institución con ropa particular no se permiten camisetas con mensajes subliminales, blusas traslúcidas, minisetas, crop top, blusas o camisetas de tirantes o sin tirantes, escotes pronunciados, licras, leggings, minifaldas, vestidos cortos, short enagua, ni pantalones rotos ni rasgados (esto aplica para hombres y mujeres).
20. Permanecer fuera del aula durante el recreo.
21. Respetar y cuidar con esmero el edificio y los muebles del Colegio.
22. Abstenerse de traer, masticar y pegar chicles mientras estén en la Institución.
23. Devolver en el tiempo indicado, cualquier documento que se requiera firmar.
24. Cumplir con las orientaciones e indicaciones que formulen las autoridades educativas relativas a los hábitos de aseo e higiene personal, así como las normas de ornato, aseo y limpieza de la Institución.
25. Presentarse diariamente con todos los materiales y trabajos necesarios para su desempeño escolar.
26. Abstenerse de utilizar en la Institución equipos de audio, video y comunicación ajenos a los procesos de aprendizaje, única y exclusivamente si el docente lo solicita para una acción pedagógica.
27. Ingresar a la institución sin celular, reloj inteligente y audífonos.
28. Presentarse a la institución, tanto hombres como mujeres, sin ningún tipo de maquillaje, tatuajes, uñas pintadas, con acrílicos, gel X, poli gel, u otro similar, tintes, piercing, pulseras, collares, aretes que sobrepasen al tamaño permitido por la institución. (Solo las mujeres pueden usar aretes de chispita).
29. Los varones deben usar un corte de cabello corto tradicional, sin figuras, ni líneas. Las cejas no deben tener figuras o cortes.
30. Se prohíbe el ingreso, posesión para la venta y consumo de cualquier tipo de droga lícita o ilícita; pastilla, licor, así como vapeadores o comestibles que lo contengan.
31. Cumplir con la llegada, 5 minutos antes del primer toque de timbre de la hora oficial de entrada, según el horario establecido por la Institución.
32. Prohibido llegar comiendo o ingerir alimentos en clases después de los recreos o de cambio de lección.

33. Respetar y cumplir en su totalidad los protocolos de seguridad y actuación direccionados por el Ministerio de Educación Pública y la institución educativa a la que pertenece.
34. Todos los que se indican en el Código de la Niñez y la Adolescencia.

V.5. REPRESENTACIONES ESTUDIANTILES.

Artículo 108. Participación estudiantil

Los estudiantes participan en la vida del Colegio Santa Ana, a través del propio trabajo escolar y en el funcionamiento ordinario del propio grupo, así como por la representación que los diferentes órganos democráticamente elegidos por los estudiantes.

La participación estudiantil tiene el propósito de influir responsablemente en las decisiones y acciones que se relacionen con la vida y el quehacer estudiantil en el Colegio Santa Ana.

Artículo 109. La Comunidad Estudiantil (órganos).

Con el propósito de desarrollar los derechos de los niños y adolescentes a la libre asociación y a la existencia de espacios para la discusión participativa de sus problemas, así como con el propósito de formar en los valores cívicos y su vivencia, el Colegio Santa Ana reconoce en sus estudiantes el desarrollo de estos derechos y promueve la vivencia de estos, mediante las siguientes organizaciones estudiantiles oficialmente reconocidas:

- a. Directiva de Sección.
- b. Asamblea de Representantes Estudiantiles.
- c. Comité Ejecutivo Estudiantil de primaria y secundaria.

En las organizaciones estudiantiles tienen derecho de elegir y ser electos los estudiantes que formen parte del Colegio Santa Ana, garantizándose la representación efectiva de ambos géneros, para lo que se realizará la designación en forma alternativa de cada uno de ellos.

La Asamblea de Representantes Estudiantiles y el Comité Ejecutivo Estudiantil contarán cada uno con un Docente Asesor, el cual será escogido por votación directa de los miembros del órgano, entre la terna que al respecto le propondrá la Dirección institucional.

La Directiva de Sección será asesorada por el respectivo Docente Guía.

Artículo 110. Serán funciones del Docente Asesor/a las siguientes:

- a) Conocer y estar al día sobre la legislación educativa correspondiente a la organización estudiantil y a su función de asesorar, así como informar a los y las estudiantes su respectiva aplicación.
- b) Elaborar un plan de asesoramiento que será dado a conocer ante la Dirección del Colegio Santa Ana y a la Asamblea de Representantes.
- c) Rendir un informe escrito trimestral a la Dirección o cuando lo considere oportuno.
- d) Reunirse con el Directorio de la Asamblea de Representantes al menos una vez al mes a efecto de asesorarles en la elaboración, ejecución y evaluación de su plan de trabajo.
- e) Atender oportunamente las consultas de los y las integrantes de la Asamblea de Representantes.

Artículo 111. Disposiciones Generales para las Organizaciones estudiantiles.

- a) Cada una de las organizaciones estudiantiles oficiales se reunirá ordinariamente una vez al mes en el horario regular de funcionamiento del Colegio Santa Ana y en el lugar de esta institución que al efecto deberá facilitar la Dirección institucional.
- b) El quórum para que puedan sesionar será la mitad más uno del total de sus integrantes. En caso de empate, quien ocupe la presidencia en ese momento ejercerá voto doble.
- c) Todos los acuerdos se adoptarán por mayoría simple, y se harán constar en un “Libro de Actas” que al efecto llevará en forma separada cada una de las organizaciones. El libro puede ser en hojas desprendible, pero numeradas, y deberán contar cada hoja con el sello de la Dirección impreso en el extremo superior derecho. El Acta podrá ser escrita en forma digital, siempre que como último punto de la sesión se lea la misma y, una vez aprobada, en definitiva, sea impresa y firmada inmediatamente terminada la sesión por la Presidencia y la Secretaría de la representación estudiantil que sesionó.
- d) Las reuniones ordinarias mensuales se realizarán para la Directiva de Sección dentro de la primera semana del mes, para la Asamblea de Representantes la segunda semana del mes y para el Comité Ejecutivo la tercera semana del mes. En caso de que la fecha de la reunión coincida con el período de pruebas, se pospondrá para la semana siguiente a la finalización de dicho período.
- e) En la última reunión del año será punto obligatorio de trabajo, el análisis de las circunstancias que afectaron el cumplimiento del trabajo del órgano estudiantil del que se trate, así como indicar las posibles soluciones al respecto.
- f) Las reuniones se deberán realizar a partir del segundo mes lectivo. Se trabajará como punto obligatorio de la primera reunión, el plan de trabajo para todo el curso lectivo, en el que se asumirá como uno de los puntos las recomendaciones dadas por ese cuerpo colegiado en la reunión final del año anterior para el mejoramiento del trabajo de ese órgano representativo.

Artículo 112. Requisitos para los miembros de las representaciones estudiantiles.

- a. Estudiantes regulares que tengan mínimo 2 años matriculados en la institución.
- b. Demostrar un buen rendimiento académico y disciplinario en la institución.
- c. Que vivencie los valores institucionales, éticos y morales, dentro y fuera de la institución.
- d. Que respete la normativa institucional y la sana convivencia.

Artículo 113. Funciones de los miembros de las representaciones estudiantiles

A. Directiva de Sección.

Las funciones de la Directiva de Sección son las siguientes:

- a. Representar a todos sus compañeros de grupo.
- b. Conocer los problemas que afectan al grupo, con el fin de colaborar en su solución.
- c. Aportar iniciativas y sugerencias en la realización de actividades en el Colegio Santa Ana.
- d. Exponer a las personas y organismos correspondientes los problemas del grupo.

B. Asamblea de Representantes Estudiantiles.

- a) La Asamblea de Representantes es el órgano deliberativo constituido por todos los/las presidentes de sección, en el que se analizará la vida y quehacer estudiantil del Colegio

Santa Ana, con el propósito de emitir a la Dirección recomendaciones para el mejoramiento de la vivencia en la institución.

C. Comité Ejecutivo Estudiantil.

- a) El Comité Ejecutivo Estudiantil, electo por un periodo de dos años, tiene como finalidad ejecutar el plan de trabajo del gobierno estudiantil que se propuso a la comunidad estudiantil durante el proceso de elección de este; así como atender y ejecutar los asuntos que le hayan sido encargados por la Asamblea de Representantes.
- b) Ejercerá la representación de los y las estudiantes que componen la comunidad estudiantil del Colegio Santa Ana.
- c) Es función esencial del Comité Ejecutivo Estudiantil mantener informada a la comunidad estudiantil sobre todo asunto de su interés y competencia, para lo que deberá utilizar los medios de comunicación a su alcance, incluyendo la creación de un periódico estudiantil en formato electrónico y la utilización de las redes sociales. La Dirección institucional colaborará para la realización de esta función del Comité Ejecutivo, y fiscalizará que no se vayan a violentar derechos subjetivos o afectar la imagen de alguna persona o la imagen institucional misma.

Artículo 114. Pérdida de Credenciales.

La pérdida de credenciales de los/las integrantes de la Directiva de Sección, de la Asamblea de Representantes o del Comité Ejecutivo se produce al suceder cualquiera de los siguientes casos:

- a) Que él o la estudiante no asista regularmente al Centro Educativo.
- b) Que se compruebe incumplimiento o negligencia en el desempeño de las funciones establecidas en esta Normativa.
- c) Que utilice su puesto para favorecerse o dar ventaja a algún Partido Político.
- d) Incurrir en alguna acción que afecte la imagen de la comunidad educativa o de la institución.
- e) Incurrir en una baja en su rendimiento académico o por problemas disciplinarios comprobados.
- f) Que infrinja alguno de los incisos mencionados en el artículo 143.1 de esta normativa.

Artículo 115. Normativa supletoria

- a) Para lo no regulado en la presente normativa sobre las organizaciones estudiantiles se aplicará el Reglamento del Gobierno Estudiantil (Decreto Ejecutivo N° 35333-MEP) y el Código Electoral Estudiantil (Decreto Ejecutivo N° 35337-MEP).
- b) Prevalecerá lo que se indique en la presente normativa sobre lo que dispongan los referidos Decretos Ejecutivos.

V.6. RECONOCIMIENTO DE MÉRITOS ESTUDIANTILES

Artículo 116.

Como parte constitutiva de la práctica de la Convivencia Estudiantil, y por el valor académico que se le ha dado a ésta, se impulsará dentro del desempeño estudiantil, el reconocimiento

institucional de méritos religiosos, sociales, culturales, deportivos y académicos, que sean meritorios para los/as estudiantes del Colegio Santa Ana.

Artículo 117.

El reconocimiento de los méritos estudiantiles, como valores, el área deportiva, ferias científicas, certificaciones del INA, olimpiadas, concursos de talentos, entre otros, se realizará mediante:

- a) Emisión y entrega de certificado ante el grupo de compañeros de Sección.
- b) Emisión y entrega de certificado en Acto Cívico de nivel o institucional.
- c) Emisión y entrega de certificado en Acto de graduación del ciclo o institucional.
- d) Publicación por trimestre en el mural de reconocimientos en el Colegio Santa Ana.

Artículo 118.

El reconocimiento de méritos estudiantiles le otorga el derecho al estudiante de representar a la institución en actos oficiales a los que sea designado por la Dirección del Colegio.

V.7. IMPORTANCIA DE LA CONVIVENCIA ESTUDIANTIL

Artículo 119.

- a) Los estudiantes no podrán ser privados del ejercicio de su derecho a la educación. Salvo por la excepción de conducta o comportamiento inadecuado debidamente comprobado.
- b) En ningún caso se impondrán acciones que vayan en contra de la integridad física ni la dignidad personal del estudiante.

Artículo 120. Circunstancias que pueden disminuir la gravedad de las actuaciones.

Algunas circunstancias pueden hacer disminuir la gravedad de las actuaciones de los/las estudiantes contrarias a las normas de convivencia. Entre otras, las siguientes:

- a) El reconocimiento espontáneo por parte del estudiante/a de su conducta incorrecta.
- b) No haber cometido con anterioridad faltas ni conductas contrarias a la convivencia en el Colegio Santa Ana.
- c) La petición de disculpas en los casos de injurias, ofensas o alteración del desarrollo de la actividad del Colegio Santa Ana.
- d) La falta de intencionalidad directa, motivándose la conducta más bien en simple imprudencia o negligencia.

Artículo 121. Circunstancias que pueden aumentar la gravedad de las actuaciones.

Las circunstancias que pueden aumentar la gravedad de las actuaciones de los/las estudiantes contrarias a las normas de convivencia, entre otras, son las siguientes:

- a) Las que, por su naturaleza, comportan discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo o la situación personal o social.
- b) Las que causan daños, injurias u ofensas a los compañeros de edad inferior o a los incorporados recientemente al Colegio Santa Ana.
- c) Las que indiquen premeditación o reiteración de la falta.
- d) Las que supongan una acción colectiva o comporten publicidad manifiesta.

Artículo 122. Instancia responsable (competente) del proceso

- a. En caso de incurrir en algún incumplimiento a los deberes propios del estudiante, el proceso estará a cargo del docente inmediato que estuvo presente en la acción que sucedió el hecho, el docente guía responsable del grupo al que pertenece la persona estudiante, la persona orientadora o algún otro miembro que designe la Dirección, en los casos de Faltas leves, moderadas y graves.
- b. Si el incumplimiento se refiere a una Falta tipificada como, muy grave o gravísima, le corresponderá al Comité de Evaluación llevar el proceso.

CAPITULO VI. NORMATIVA PADRES DE FAMILIA O REPRESENTANTES LEGALES

VI.1 LOS PADRES O REPRESENTANTES LEGALES DE LOS ESTUDIANTES.

Artículo 123.

- a) Por el hecho de haber elegido libremente el Colegio Santa Ana, los padres de familia han manifestado que desean que sus hijos reciban una educación católica, quieren colaborar en la tarea que la institución realiza y están de acuerdo con la presente Normativa, lo que ha manifestado por escrito a la hora de formalizar la matrícula, mediante la suscripción del respectivo contrato.
- b) Las familias que tengan una confesión religiosa diferente a la católica el Colegio Santa Ana les respetará en sus convicciones y dichas familias manifiestan libremente su aceptación de recibir la referida educación católica, a la vez que aceptan abstenerse de incurrir en acciones de proselitismo religioso.
- c) Los padres deberán colaborar en la obtención de la información necesaria para el ejercicio de la función educativa del Centro.
- d) La incorporación del estudiante al Centro supone el consentimiento para el tratamiento de sus datos, y en su caso, la cesión de datos al Ministerio de Educación con fines educativos, en los términos que establece la legislación.
- e) El centro educativo se reserva el derecho de admisión cuando la conducta o comportamiento de un representante legal o encargado letal ponga en riesgo la seguridad de la comunidad educativa en general.
- f) La participación de los padres en la comunidad educativa se realiza mediante el equipo de apoyo de cada sección.

Artículo 124. Derechos de los Padres/Madres de Estudiantes.

Con fundamento en lo dispuesto en el Código de Familia, así como lo preceptuado en el Artículo 64 del Código de Niñez y Adolescencia, los derechos de los padres de estudiantes como miembros de la comunidad educativa, son los siguientes:

1. Que sus hijos reciban educación integral tal como está definida en la presente Normativa y el Reglamento de Evaluación y, en concreto, una enseñanza de acuerdo con la programación del nivel que corresponda.
2. Conocer el funcionamiento del Centro y la manera como se aplican sus programaciones, y recibir información periódica sobre el progreso de sus hijos, tanto en los aspectos académicos como en su maduración afectiva, social y religiosa.
3. Mantener relación con los profesores guías y otros profesores, en orden a promover conjuntamente la formación integral de los estudiantes de acuerdo con lo establecido en el presente reglamento.
4. Participar en la comunidad educativa mediante sus representantes y/o grupo de apoyo de cada sección o nivel.
5. Solicitar reuniones en el centro educativo para tratar asuntos relacionados con la educación de sus hijos, previa autorización de la directora.

Artículo 125. Deberes de los Padres/Madres de Estudiantes.

Con fundamento en lo dispuesto en el *Código de Familia*, así como lo preceptuado en el Artículo 64 del *Código de Niñez y Adolescencia*, los deberes de los padres de estudiantes son los siguientes:

1. Firmar el Contrato de Servicios Educativos el día en que realice la matrícula de su hijo(a). Pudiendo delegar esta función sobre cualquier persona, siempre y cuando medie un poder especial y notarial autenticado por un abogado y donde indique que esta persona ejerce la patria potestad del menor, de lo contrario deberá realizarlo personalmente.
2. Conocer y respetar el modelo educativo del Colegio Santa Ana tal como está definido en el Reglamento de Evaluación institucional y las normas contenidas en la presente normativa.
3. Abstenerse de corregir, hablar o injuriar a otro estudiante dentro o fuera de la institución.
4. Evitar mandar mensajes exigentes o grotescos a cualquier miembro de la comunidad educativa por cualquier medio de comunicación formal o informal.
5. Abstenerse de exigir respuestas a los docentes o encargados del colegio para traer o llevar información en nombre de otros padres de familia.
6. Respetar las decisiones que se tomen desde el colegio y no desautorizarlo al permitir que su hijo/a mantenga una relación de noviazgo dentro de la Institución donde interactúan con niños menores.
7. Mantener comunicación con los profesores guías de sus hijos y darles la información que soliciten en orden a asegurar la debida orientación del proceso educativo.
8. Colaborar con los otros sectores de la comunidad educativa en el mantenimiento y consolidación del Colegio Santa Ana.
9. Procurar la adecuada colaboración entre la familia y el Colegio Santa Ana, a fin de alcanzar una mayor efectividad en la tarea educativa.
10. Abstenerse de inculcar o motivar en su hijo/a actitudes o acciones de agresividad o discriminación con sus pares, vía presencial o por las redes sociales.
11. Mantener informada a la Institución de alguna situación entre pares que perjudique a su hijo/a o de algún estudiante de la institución.
12. Supervisar el celular de su hijo/a y el uso que se le esté dando y que vaya en detrimento de su integridad personal o social.
13. Asistir a las entrevistas y reuniones a las que sean convocados por la Dirección o algún funcionario de la institución, con la finalidad de tratar asuntos relacionados con la educación de sus hijos.
14. Propiciar las circunstancias que, fuera del Colegio Santa Ana, puedan hacer más efectiva la acción educativa del mismo.
15. Informar a los educadores (profesores, guías, orientadores) de aquellos aspectos de la personalidad y circunstancias de sus hijos que sean relevantes para su formación e integración en el entorno escolar.
16. Adoptar las medidas necesarias, o solicitar la ayuda correspondiente en caso de dificultad, para que sus hijos cursen los niveles de la educación y asistan regularmente al grupo.
17. Estimularles para que lleven a cabo las actividades de estudio que se les encomienden.
18. Conocer y apoyar la evolución del proceso educativo de su hijo, en colaboración con los profesores y la institución en general.

19. Cumplir las obligaciones que se derivan de la relación contractual con el Colegio Santa Ana.
20. Respetar el ejercicio de las competencias técnico-profesionales del personal del Colegio Santa Ana.
21. Justificar con el debido comprobante y por la plataforma digital, las faltas de asistencia o puntualidad de sus hijos el mismo día.
22. Evitar llevarse de paseo a su hijo/a en tiempo lectivo o el tiempo de exámenes.
23. Colaborar para que su hijo/a si por alguna razón faltó al colegio, sea responsable de realizar sus deberes formativos que se realizaron en su ausencia.
24. En cada periodo si está disconforme con alguna calificación, solicitar una entrevista con el profesor correspondiente con el fin de clarificar la calificación obtenida y conocer las pautas de actuación para su recuperación.
25. Respetar y hacer respetar las normas establecidas por el Colegio Santa Ana.
26. Conocer y respetar el modelo educativo del Colegio Santa Ana como está definido en el Carácter Propio institucional y las normas contenidas en la presente normativa.
27. Fomentar el respeto por todos los componentes de la comunidad educativa.
28. Coadyuvar en el mantenimiento de las medidas de seguridad que se implementen en el Colegio Santa Ana.
29. Cumplir con la máxima velocidad (10 kph), las normas de ingreso y circulación vehicular dentro de la institución, así como las indicaciones específicas que se den por parte de la persona encargada del parqueo.
30. Ingresar a la zona de parqueo de la Institución para entregar o retirar a su hijo/a, en los lugares adecuados que corresponden y no obstaculizar el paso de los demás carros.
31. Respetar y evitar bajar o subir a su hijo/a en la carretera de circulación anexa al colegio para evitar cualquier accidente o circunstancia de peligro.
32. Colaborar con la Institución para que su hijo no interrumpa el proceso diario, realizándole llamadas o pidiendo que lo vengam a recoger sin antes comunicarse con la Institución.
33. Evitar llamar al celular a su hijo/a durante las horas lectivas.
34. Abstenerse de darle autorización de salida a su hijo/a por medio de llamada o mensaje a su celular, sin antes haberlo comunicado a la institución o docente guía.
35. Colaborar para que su hijo/a no solicite, sin haber comunicado ni pedido permiso, el ingreso a la Institución de taxi o Uber para que lo venga a retirar entando en clases normales.
36. Enviar a sus hijos al colegio a cumplir con el horario escolar y todas las actividades extraescolares que organice la Institución.
37. Propiciar la adquisición de actitudes y valores que fortalezcan el desarrollo integral de sus hijos(as), asimismo respaldar las acciones que en este sentido ejecute la Institución.
38. Presentarse de forma puntual al retiro de los estudiantes, de lo contrario la Institución no se responsabiliza ante cualquier eventualidad.
39. Cumplir con el horario de ingreso a clases y no traer a su hijo/a con más de una hora de antelación o con el tiempo limitado para iniciar la primera lección.
40. Retirar puntualmente a su hijo/a, a la hora establecida, según el horario de salida.
41. Supervisar que la buseta que contrate para el traslado de su hijo/a esté en buenas condiciones, con la documentación al día y que sea puntual para entregar y retirar de acuerdo con el horario institucional.

42. Respetar la vestimenta para ingresar a la institución educativa, evitando venir en pantaloneta, short, tirantes, escotes o ropa muy ajustada.
43. El Colegio Santa Ana se reserva el derecho de admisión, cuando un padre de familia o encargado se presente a la institución con una vestimenta inadecuada, irrespetando las normas internas.
44. Respetar el orden jerárquico: docente de materia, profesor guía, orientadora, Comité de Evaluación y Convivencia Estudiantil y Dirección Institucional, cuando deba tratar algún aspecto relacionado con su hijo(a)
45. Como representante legal o encargado del educando, firmar toda documentación que se envíe por las autoridades educativas, o alguno de los comités institucionales.
46. Aceptar que cuando su hijo(a) requiera recursos de apoyo externo recomendados por los docentes para el bienestar integral del estudiante y en cuanto la institución educativa no ofrezca estos servicios o que se requiera de ellos de forma adicional para el fortalecimiento del proceso de enseñanza aprendizaje, es en el entendido que el padre de familia o encargado asumirá los costos que competan a estos servicios.
47. Informar por escrito, a la Dirección Institucional de alguna situación de salud física, emocional, social, psicológica o psíquica que padezca su hijo/a y que es necesario que la Institución lo conozca a tiempo.
48. Mantener la póliza estudiantil de su hijo/a al día y que sea la adecuada para cubrir cualquier accidente que se presente durante todo el curso lectivo.
49. Mantener comunicación fluida y cercana con las personas docentes o dirección acerca del avance integral de su hijo/a.
50. Mantener los medios de comunicación al día en la Institución y comunicar cualquier cambio que realice de números de teléfono, celular, correo electrónico o dirección física.
51. Fiscalizar a sus hijos para el buen comportamiento tanto fuera como dentro de la institución educativa.
52. Apoyar al centro educativo y tener una participación en las adecuaciones curriculares y en los debidos procesos disciplinarios en que se involucre a sus hijos o encargados legales.
53. Evitar presentarse al colegio con actitudes irrespetuosas o agresivas en su trato con cualquier integrante de la comunidad educativa.
54. La institución educativa se reserva el derecho de admisión cuando la conducta de un padre de familia o encargado legal ponga en riesgo la seguridad de la comunidad educativa en general del colegio Santa Ana de Liberia.
55. Otras que se deriven de la presente Normativa.

VI.2 RESPONSABILIDAD DE LOS PADRES DE FAMILIA O ENCARGADOS EN MATERIA DE APRENDIZAJE Y EVALUACIÓN.

Artículo 126. Responsabilidad del padre de familia.

Quando por motivos de fuerza mayor, el estudiante no se presente a efectuar una prueba al Colegio Santa Ana, el padre de familia o encargado deberá:

1. justificar diariamente las ausencias o tardías por la plataforma digital oficial de la institución.
2. Presentar los documentos, físicos y digitales, que justifiquen la ausencia o la tardía por la plataforma oficial de la institución.

3. Supervisar que su hijo/a realice las tareas, trabajos, proyectos y estudio correspondiente durante todo el curso lectivo.
4. Interesarse en consultar por la plataforma oficial del Colegio o con citas previas al docente guía y demás docentes que le imparten lecciones a sus hijos para estar al tanto del avance académico continuo que realiza su hijo/a.
5. Presentarse a las reuniones individuales o generales que se le convoque por algún miembro de la institución y colaborar en el proceso académico integral de su hijo/a.
6. Conocer las limitaciones que está presentando su hijo y apoyar las indicaciones de ayuda de un especialista externo para evacuar alguna situación particular de su hijo/a en relación con su aprendizaje.
7. Resolver en el menor tiempo posible la búsqueda de una cita con algún especialista que le sugiera el Colegio y que es necesario para su hijo/a o en caso de que la institución educativa no ostente los especialistas el padre o encargado legal deberá de asumir las responsabilidades del pago correspondiente si fuese de un tutor o especialista externo en aras del interés superior y el bienestar integral de los menores de edad.
8. Presentar los resultados que especialistas sugieren sobre las necesidades particulares de su hijo/a
9. Aceptar el apoyo pedagógico externo si su hijo lo necesita para su avance académico.
10. Informar al Colegio cualquier situación de salud física, psicoemocional o social que haya padecido o padezca el hijo/a y sea necesario que la institución lo conozca.
11. Colaborar en todo momento con el Colegio por el bien integral de su hijo/a.
12. Revisar diariamente los medios de comunicación que tiene el colegio para informar.
13. Presentarse a Dirección e informar por escrito si desea solicitar el traslado de su hijo para otra institución.

Artículo 127. Responsabilidad del padre de familia en la modalidad virtual.

Cuando por motivos de fuerza mayor, el estudiante no realizó una estrategia evaluativa a distancia, el padre de familia o encargado deberá:

1. justificar diariamente las ausencias por la plataforma digital oficial de la institución.
2. Presentar los documentos, físicos y digitales, que justifiquen la ausencia por la plataforma oficial de la institución.
3. Supervisar a sus hijos en el cumplimiento y las responsabilidades bajo esta estrategia o modalidad virtual.
4. Durante la modalidad virtual tendrán el deber de cuidado con el lenguaje e imágenes que se puedan proyectar durante la trasmisión virtual que vayan contra la moral y las buenas costumbres.

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 128

La presente Normativa institucional será dada a conocer y deberá ser estudiada al inicio de cada curso lectivo, por el personal docente, en las primeras reuniones de trabajo.

Artículo 129

La presente Normativa será objeto de revisión total en la última reunión anual del Equipo Directivo, el cual recomendará las modificaciones que considere pertinentes, para la mejor marcha del Colegio Santa Ana.

Artículo 130

Las presentes disposiciones normativas rigen a partir del curso lectivo dos mil veinticuatro y derogan cualquier otra regulación institucional que se le opongan.

Artículo 131

El Equipo Directivo del Colegio Santa Ana será directamente responsable de la aplicación de esta Normativa y de complementar el contenido en aquellos asuntos que requieren una regulación más detallada.

Artículo 132

Cuando sea conveniente, la directora del Colegio Santa Ana adaptará la presente normativa a las disposiciones de la autoridad educativa competente que impliquen cambios en el articulado, y lo revisará periódicamente en orden a garantizar la adecuación a las necesidades de la institución.

Artículo 133 La presente normativa tendrá total validez para la modalidad presencial y también en los ajustes o estrategias virtuales o a distancia por excepción que sea implementado mientras prevalezca alguna pandemia según las directrices establecidas por los órganos competentes del Poder Ejecutivo y autoridades del ramo al efecto.

OBSERVACION: Se hace la acotación en relación de la virtualidad o trabajos a distancia incluidos en esta normativa que en la institución educativa prevalece la presencialidad y que las otras medidas indicadas en este párrafo se cumplirán por disposición o imposición del Estado costarricense de una emergencia nacional o cuando por excepción o riesgo para el bien común la institución educativa requiera aplicarla para una miembro de la comunidad educativa del Colegio Santa Ana de Liberia.

Se ha emitido la presente Normativa Institucional del Colegio Santa Ana, el día 15 de enero del 2024

**Hna. María de los Ángeles Garita Cuendis
Titular
Asociación Educativa Santa Ana**

**M.Sc. Hna Victoria Emérita Venegas Calderón
Directora Académica
Colegio Santa Ana**

**Responsables Técnicos Jurídicos
Bufete Ortiz y Asociados**

GLOSARIO

Acción Correctiva: Consistirán en estrategias pedagógicas que, con carácter general o individual, se establecen para el mejor logro de los fines y objetivos del proceso de enseñanza y de aprendizaje.

Adecuación Curricular: Son todas las adaptaciones que se hacen al curriculum por el docente para facilitar el proceso de enseñanza y aprendizaje en el educando.

Estudiante(a): Es la palabra que permite referirse a quienes se dedican a la aprehensión, puesta en práctica y lectura de conocimiento sobre alguna ciencia, disciplina o arte.

Comunidad Educativa: La comunidad educativa es fruto de la integración armónica de todos los elementos que intervienen en el centro: Titularidad, estudiantes, personal docente, padres de estudiantes y personal de administración y servicios

Coordinador Académico: Es el que colabora en la planificación, coordinación, seguimiento y evaluación de las actividades curriculares que se realizan en el Centro Educativo.

Coordinador(a): El Coordinador/a de departamento es responsable de dirigir, impulsar y coordinar las actividades educativas del departamento respectivo y de realizar las funciones que el director/a del centro delegue en él/la.

Coordinador de Pastoral: El coordinador/a de pastoral es el responsable de promover, animar y evaluar la acción evangelizadora del centro, en fidelidad a su Carácter Propio.

Consejo de Profesores: El Consejo de profesores es el órgano de gobierno colegiado formado por la totalidad de los docentes que imparten la enseñanza en el centro.

Deserción: Es la acción de desertar. Esto implica abandonar las obligaciones y separarse de las concurrencias que se solían frecuentar. La palabra escolar, por su parte hace referencia aquello que es perteneciente o relativo al estudiante o a la escuela, se utiliza para referiré aquellos estudiantes que dejan de asistir a clases y quedan fuera del sistema educativo.

Directora: El/la director/a del Colegio es responsable de dirigir y coordinar el conjunto de las actividades educativo-académicas de los diferentes niveles, sin perjuicio de las competencias reservadas a la Titular y al consejo directivo del Colegio.

Entidad Titular: es la Congregación de Hermanas de la Caridad de Santa Ana.

Equipo Directivo: El equipo directivo del Centro es el órgano colegiado que da cohesión y continuidad a la acción educativa que se realiza en las diferentes etapas del centro y colabora con la directora del Centro en la organización, dirección y coordinación de la acción educativa realizada por los diferentes equipos de profesores.

Evaluación: es un proceso de análisis que ayuda a conocer si la acción educativa-pastoral global del Centro responde a los objetivos propuestos y si progresa con el ritmo previsto, y orienta la mejora constante del trabajo escolar.

Faltas: Incumplimiento de deberes y obligaciones normativas por parte de la comunidad educativa.

Presidenta de la Asociación: Es la Hermana que asume la presidencia de la Asociación Educativa Santa Ana, es asignada por la Entidad Titular de acuerdo con la propuesta de elección de las Hermanas que forman la Asamblea.

Profesores: Son los responsables de la enseñanza en el marco de los respectivos ciclos y departamentos, y comparten la responsabilidad global de la acción educativa del centro junto con los otros sectores de la comunidad educativa.

Profesor Guía: El profesor/a guía de grado/sección es el docente responsable de velar por la aplicación del planes y programas de estudio en la acción docente y educativo-pastoral dirigida a un grupo de estudiantes, y tiene la misión de atender a la formación integral de cada uno de ellos, y seguir día a día su proceso de aprendizaje y maduración personal, ayudándoles a tomar decisiones con vistas a las opciones posteriores, de continuación de estudios o de entrada en el mundo del trabajo.

Asistente de Dirección o Coordinador académico: El Asistente de Dirección o coordinador académico del Centro es responsable de dirigir, impulsar y coordinar las actividades educativas de la etapa respectiva y de realizar las funciones que el director/a del Centro delegue en él.

ANEXO 1

COLEGIO SANTA ANA
TABLA DE CALIFICACIÓN DE LA CONDUCTA

NOMBRE DEL ESTUDIANTE: _____ Nivel ____ Sección ____ AÑO: _____

PROFESOR/A GUÍA: _____

INDICADORES	Pts	I-T	II-T	III-T	A
1. RESPONSABILIDAD	29				
1.1 Suele presentarse con el uniforme incompleto o irregular según la normativa: enagua corta, zapatos, maquillaje, cabello con tintes, dibujos o líneas en la cabeza o cejas.	5				
1.2 A escondidas ingresa e ingiere alimentos en las lecciones o durante actos extra-clases.	3				
1.3 Se aprovecha de los permisos para permanecer fuera del aula durante las lecciones y hacer llamadas por el celular o mandar mensajes.	5				
1.4 Interrumpe su atención en clase, realizando otras tareas o trabajos en momentos que no corresponde o usando el celular.	4				
1.5 Insiste con llegadas tardías y ausentismo de clases.	5				
1.6 Participa y colabora responsablemente en los simulacros de evacuación y preparación de actividades cívicas, religiosas y culturales de su grupo y de todo el colegio.	2				
1.7 Obedece a las indicaciones de los docentes desde la primera vez que se le llama la atención.	5				
2. DIMENSIÓN INDIVIDUAL	24				
2.1 Manifiesta una actitud de superación personal y de interés en su trabajo diario, tareas y estudio.	3				
2.2 Se expresa y comunica con actitud adecuada de respeto, escucha cuando se le corrige y se abstiene de decir palabras irrespetuosas o fuera de tono contra algún miembro de la comunidad educativa.	5				
2.3 Analiza, valora y transforma la convivencia con sus pares en forma positiva y respetuosa y se abstiene de realizar escenas amorosas o incitar a otros a los malos tratos y golpes.	5				
2.4 Manifiesta autonomía en la acción para tomar sus propias decisiones, sin manipular, ni hacer burla.	4				
2.5 Actúa con responsabilidad y mantiene una actitud de superación personal.	4				
2.6 Permite que se le oriente en el crecimiento de su formación personal y obedece a las sugerencias.	3				
3. DIMENSIÓN SOCIAL	31				
3.1 Se relaciona y comunica con los demás con respeto sin manifestaciones de bullying o desprecio.	5				
3.2 Colabora y participa positivamente en el trabajo en equipo que le asigna el docente en el aula, en la vida y marcha de su sección, sin excluir a nadie ni separarse del grupo.	4				
3.3 Respeta los derechos de los demás, y mantiene un trato sincero y cercano con todos los miembros de la comunidad educativa.	4				
3.4 Demuestra tolerancia para convivir en una sociedad diversa y cambiante, practica el respeto y la empatía con sus compañeros de grupo y demás personas que lo rodean.	4				
3.6 Cuida y protege el ambiente natural, no deja basura fuera del basurero, respeta y cuida sus pertenencias, las de sus compañeros y todo lo de la institución y hace uso adecuado de los sanitarios.	4				
3.7 Valora y respeta el trabajo de los demás, su aporte, su forma de ser, actuar y expresarse.	4				
3.8 Manifiesta un comportamiento adecuado en las actividades religiosas, culturales y cívicas.	4				
3.9 Respeta las creencias religiosas, políticas y de otros géneros de los demás.	2				
4. DIMENSIÓN TRASCENDENTE	16				
4.1 Valora y respeta el credo que se profesa en la Institución, participa con respeto en las oraciones de la mañana, la celebración de la Eucaristía, el rezo del Ángelus y otras celebraciones religiosas.	4				
4.2 Demuestra valores cristianos en la relación y trato con sus compañeros, Hermanas y personal.	4				
4.3 Mantiene una actitud de respeto y trascendencia hacia la presencia de Dios, autor de toda la creación y vive el valor de la hospitalidad y la misericordia en la convivencia con todos los miembros de la Comunidad Educativa.	4				
4.4 Acepta con humildad sus limitaciones, impulsos o actitudes de trato negativo con los demás y demuestra actitud de cambio.	4				
NOTA	100				

ANEXO 2

Protocolos de actuación (fuente, referencia MEP)

Protocolo de actuación en situaciones de bullying. Ministerio de educación pública, Dirección de Vida Estudiantil, MEP Fondo de la Naciones Unidas para la infancia UNICEF. San José, Costa Rica Primera Edición, febrero 2016.

Protocolo de actuación en situaciones de violencia física, psicológica, sexual, acoso y hostigamiento sexual. Ministerio de educación pública, Dirección de Vida Estudiantil, MEP Fondo de la Naciones Unidas para la infancia UNICEF. San José, Costa Rica Primera Edición, febrero 2016.

Protocolo de actuación en situaciones de hallazgo, tenencia, consumo y tráfico de drogas. Ministerio de educación pública, Dirección de Vida Estudiantil, MEP Fondo de la Naciones Unidas para la infancia UNICEF. San José, Costa Rica Primera Edición, febrero 2016.

Protocolo de actuación en situaciones discriminación racial y xenofóbica. Ministerio de educación pública, Dirección de Vida Estudiantil, MEP Fondo de la Naciones Unidas para la infancia UNICEF. San José, Costa Rica Primera Edición, febrero 2016.

Protocolo de actuación en situaciones de hallazgo, tenencia y uso de armas. Ministerio de educación pública, Dirección de Vida Estudiantil, MEP Fondo de la Naciones Unidas para la infancia UNICEF. San José, Costa Rica Primera Edición, febrero 2016.

Protocolo de actuación institucional para la restitución de derechos y acceso al sistema educativo costarricense de las personas víctimas y sobrevivientes del delito de trata de personas y sus dependientes. Ministerio de educación pública, Dirección de Vida Estudiantil, MEP Fondo de la Naciones Unidas para la infancia UNICEF. San José, Costa Rica Primera Edición, febrero 2016.

Pautas generales para protocolos de actuación en situaciones de violencia y riesgo en los centros educativos. Ministerio de educación pública, Dirección de Vida Estudiantil, MEP Fondo de la Naciones Unidas para la infancia UNICEF. San José, Costa Rica Primera Edición, febrero 2016.

Cole sin armas nuestro lugar para convivir. Ministerio de educación pública, Dirección de Vida Estudiantil, MEP Fondo de la Naciones Unidas para la infancia UNICEF. San José, Costa Rica Primera Edición, febrero 2016.